



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21
Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000
E-mail: funtealamo@dipualba.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de guardería infantil que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público local de guardería infantil.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen el servicio de guardería infantil.

ARTÍCULO 4. Responsables



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21

Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

5.1.- BONIFICACIONES.

1.- El Pleno de la Corporación, previo informe de los Servicios Sociales, podrá conceder una bonificación de hasta el 100% de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal a aquellas familias que por necesidades económicas, sociales o similares tengan autentica dificultad para hacer efectivo el pago de la misma.

2.- Aquellos usuarios del servicio de guardería municipal que tengan dos o más hijos a la vez utilizando el servicio, se les concederá una bonificación del 50% de la cuota mensual del segundo hijo, y sucesivos.

5.2. EXENCIONES.

1.- Estarán exentos del pago de la cuota mensual aquellos usuarios que tengan una minusvalía igual o superior del 33%.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21
Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000
E-mail: fuatealamo@dipualba.es

6.1.- Por matrícula del curso escolar o fracción: 15,00 €

6.2.- Cuota por mes o fracción: 50,00 €.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite prestación del servicio de Guardería Infantil y se declare admitido el niño, lo que no tendrá efecto hasta que se haya efectuado el pago de la matrícula correspondiente.

Las cuotas mensuales se devengarán, para todos los niños matriculados, el día primero del mes de que se trate, a no ser que, antes de dicha fecha, se informe por escrito a la Dirección del CAI la no asistencia del niño durante dicho mes o la renuncia al servicio.

ARTÍCULO 8. Declaración e Ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21
Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000
E-mail: fuatealamo@dipualba.es

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de nueve artículos y cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuente-álamo a 30 de enero de 2015.

LA ALCALDESA

María Amparo Pérez Torres